

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., **07 JUL 2020**

11001 40 03 013 2019 01254

Atendiendo el escrito que precede y de conformidad al artículo 314 del C.C.P., por ser procedente, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares aquí adoptadas, si hay lugar a ello. OFICIAR

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO No.	30
Hoy	08 JUL 2020
SECRETARÍA DE OFICIO Secretario	

11001
40 03 2020

